

Nuevas Resoluciones N° 52 y 53 del SII: Exportación de servicios prestados y utilizados en el exterior

Mayo 14, 2019





En Resumen

El Servicio de Impuestos Internos (“SII”) ha publicado dos Resoluciones importantes, para poner en práctica las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.956 de 2016, que Establece Medidas para Impulsar la Productividad.

El SII emitió las Resoluciones Exentas N° 52 y 53 el 30 de abril, que regulan cómo los contribuyentes prestadores de servicios que actúen bajo la modalidad de exportación de servicios prestados y utilizados íntegramente en el exterior, deben hacer uso de la exención contemplada en el N°16 de la letra E, del artículo 12 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.



Nuevas Resoluciones N° 52 y 53 del SII: Exportación de servicios prestados y utilizados en el exterior

¿A quiénes afectan las Resoluciones N° 52 y 53?

A los contribuyentes prestadores de servicios, que actúen bajo la modalidad de exportación de servicios prestados y utilizados íntegramente en el exterior que deseen hacer uso de la exención de IVA, por los ingresos generados por la prestación de servicios a personas sin domicilio ni residencia en Chile, que el Servicio Nacional de Aduanas haya calificado como exportación y que soliciten la devolución de IVA crédito fiscal exportador a través del Formulario N° 3600.

Identificación de Exportador de Servicios.

De acuerdo con la Resolución Exenta N° 52, los exportadores de servicios que quieran hacer uso de la exención mencionada anteriormente, deberán identificarse como tales por medio de una petición administrativa, Formulario N° 2117, que se ingresará en la página web del SII, en la materia “Solicitud de Inscripción como Exportador de Servicios”.

Para realizar esta petición el contribuyente deberá tener registrado al menos un giro de la actividad económica de servicio afecto a IVA, en impuesto de primera categoría.

Requisitos para solicitar devolución IVA exportador.

Según lo establecido por la Resolución Exenta N° 53, para solicitar la devolución de IVA crédito fiscal exportador mediante el Formulario N° 3600 de la plataforma SIF-M, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber emitido factura de exportación;
2. Por impuestos soportados al adquirir bienes o recibir servicios destinados a su actividad de exportación por los servicios que se presten y utilicen exclusivamente en el extranjero;
3. Debe tratarse de un servicio, que de haberse prestado o utilizado en Chile, hubiese estado gravado con IVA; y
4. En el país en que se preste y utilice el servicio respectivo debe aplicarse un impuesto de similar o idéntica naturaleza al IVA.

Respecto al requisito mencionado en el número 4 del párrafo anterior, la Resolución Exenta N°53 señala las características que debe tener tal impuesto para que sea considerado de similar o idéntica naturaleza al IVA y además señala que corresponderá al contribuyente aportar los antecedentes que permitan acreditar la efectividad de dicho tributo.



Conclusión

Las Resoluciones N° 52 y 53 del presente año, incorporan y fijan un nuevo procedimiento de identificación para que contribuyentes puedan ser catalogados como exportador de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero, además de establecer nuevos requisitos para que este tipo de contribuyentes puedan solicitar la devolución del IVA exportador. Todo lo anterior, para poder mantener actualizadas las bases de datos del SII y poder mantener vigentes con la legislación actual, las exigencias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias accesorias.

Contacto



Francisco Selamé

Partner

(56) 2 2940 0150

francisco.selame@cl.pwc.com



Loreto Pelegrí

Partner

(56) 2 2940 0155

loreto.pelegri@cl.pwc.com



Sandra Benedetto

Partner

(56) 2 2940 0155

sandra.benedetto@cl.pwc.com



Germán Campos

Partner

(56) 2 2940 0148

german.campos@cl.pwc.com



Rodrigo Winter

Partner

(56) 2 2940 0155

rodrigo.winter@cl.pwc.com

